

## OBJECION DE COSTAS RAD 2018-00085

Eds Italia <edsitalia@pintofrattali.com>

Vie 20/08/2021 3:03 PM

Para: Juzgado 11 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j11ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (905 KB)

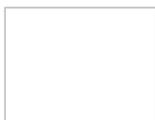
OBJECION DE COSTAS PINTO FRATTALI Y ANEXOS.pdf;

Buenas tardes,

Respetuosamente adjunto escrito de objeción de costas liquidadas mediante auto de fecha del 13 de agosto de 2021 dentro del proceso con Radicado No 2018-00085 en el cual actúa como parte demandante ERMES DULCEY LÓPEZ y otros , y parte demandada PINTO FRATTALI y otros.

Lo anterior para su trámite pertinente

Cordialmente,



**Estación de Servicio Italia**

Cra. 20 No. 18-61 Barrio San Francisco

Tel. (7)6521275 - 3173630644

Bucaramanga - Santander



*Antes de imprimir este correo asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente está en sus manos.*

**NOTA CONFIDENCIAL:** La información contenida en este E-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es el receptor autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje es prohibida y será sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, favor reenviarlo y borrar el mensaje recibido inmediatamente.

Bucaramanga, 19 de agosto de 2021.

SEÑORES  
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA  
E.S.D.

REF: PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-  
CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: ERMES DULCEY LOPEZ  
SMITH VALENCIA CARDENAS  
JUAN DAVID DULCEY VALENCIA  
ERIKA JURLEY QUIÑONEZ VALENCIA  
DEMANDADO: EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA.S.A.  
JUAN CARLOS RUEDA VALENZUELA.  
PINTO FRATTALI LTDA ASESORIA  
SEGUROS DEL ESTADO  
RADICADO: 68001-3103-011-2018-00085-01

#### OBJECCIÓN DE COSTAS

**JUAN PABLO SERRANO FRATTALI**, mayor de edad, con domicilio en Bucaramanga, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía No 13.743.543 de Bucaramanga, con tarjeta profesional No 147.906 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la EMPRESA PINTO FRATTALI SAS. identificada con NIT No 800047145- representada legalmente por **SILVIA VIVIANA PINTO FRATTALI**, identificada con la cédula de ciudadanía C.C. No 63.542.696 de Bucaramanga, por medio del presente escrito muy respetuosamente presento ante ustedes documento de OBJECCIÓN DE LIQUIDACIÓN DE COSTAS dentro del proceso de la referencia en el sentido del valor liquidado como costas y agencias en derecho mediante auto del 13 de agosto de 2.021, las cual desde una percepción objetiva excede el monto de las pretensiones otorgadas por el despacho judicial si observamos los siguientes aspectos: como primera medida el valor liquidado por costas procesales (agencias en derecho) dentro del proceso en trámite de primera instancia, correspondientes **DIECISIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$17.131.418,00)** es un valor exagerado y desproporcionado, otro aspecto a considerar es el concerniente a la concepción que tenemos de las costas procesales, como esos gastos legales en los que incurren las partes y deben ser satisfechas con ocasión de un procedimiento judicial; el cual no revisten el carácter de una pena, sino de una indemnización debida al vencedor por los gastos que le ocasiona su contrincante al obligarlo a litigar.

El código general del proceso y de procedimiento civil no define las costas procesales, ni indica explícitamente cuales son los gastos que comprende el concepto, sin embargo de sus artículos 365 se evidencia los gastos que se deben reconocer.

*(...) Artículo 365. Condena en costas.: En los procesos y en las actuaciones posteriores a aquellos en que haya controversia la condena en costas se sujetará a las siguientes reglas:*

- 5. En caso de que prospere parcialmente la demanda, el juez podrá abstenerse de condenar en costas o pronunciar condena parcial, expresando los fundamentos de su decisión.*

8. Solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación.

Recuérdese al Despacho de manera respetuosa que Mediante el Acuerdo No. PSAA 16-10554, el Consejo Superior de la Judicatura fijó el 5 de agosto de 2016, las tarifas que deben aplicarse al momento de determinar las agencias en derecho para las cuatro clases genéricas de procesos: declarativos, ejecutivos, de liquidación y de jurisdicción voluntaria y asimilables, sin perjuicio de algunas regulaciones especiales, así como de la aplicación de la analogía.

Recordó que las agencias en derecho *“(...) corresponden a una contraprestación por los gastos en que se incurre para ejercer la defensa legal de los intereses dentro de un trámite judicial, en atención a la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente.”*

Es necesario resaltar que las costas procesales no solo comprender los llamados gastos procesales, o sea, los aranceles y derechos judiciales, sino también las agencias en derecho que son esos costos o gastos relacionados con la defensa judicial de quien resulta ganador en un determinado litigio. Estos costos o gastos, comúnmente conocidos como costas judiciales, deben ser asumidos por quien pierde el litigio o la querella. Las tarifas correspondientes a las costas procesales (gastos procesales y agencias en derecho) están fijadas por el consejo superior de la judicatura en el acuerdo PSAA 16-10554 del 05 de agosto del 2016, en los siguientes términos:

*(...) ARTÍCULO 2º. Criterios. Para la fijación de agencias en derecho el funcionario judicial tendrá en cuenta, dentro del rango de las tarifas mínimas y máximas establecidas por este acuerdo, la naturaleza, la calidad y **la duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente**, la cuantía del proceso y demás circunstancias especiales directamente relacionadas con dicha actividad, que permitan valorar la labor jurídica desarrollada, sin que en ningún caso se puedan desconocer los referidos límites.*

Teniendo en cuenta lo anteriormente consagrado es prudente en nuestra defensa resaltar los siguientes aspectos, reza la norma que las agencias en derecho es esa porción de las costas imputables a los **gastos de defensa judicial de la parte victoriosa, que la misma logre demostrar**; y una vez revisado el expediente no se evidenciaron dichos gastos.

Por su parte reza el mismo acuerdo PSAA 16-10554 del 05 de agosto del 2016

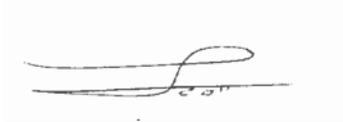
*“ARTÍCULO 3º. Clases de límites. Cuando las agencias en derecho correspondan a procesos en los que se formularon pretensiones de índole pecuniario, o en los que en la determinación de la competencia se tuvo en cuenta la cuantía, las tarifas se establecen en porcentajes sobre el valor de aquellas o de ésta...”*

*PARÁGRAFO 3º. Cuando las tarifas correspondan a porcentajes, en procesos con pretensiones de índole pecuniario, la fijación de las agencias en derecho se hará mediante una ponderación inversa entre los límites mínimo y máximo y los valores pedidos. Esto es, a mayor valor menor porcentaje, a menor valor mayor porcentaje, pero en todo caso atendiendo a los criterios del artículo anterior.*

*PARÁGRAFO 4º. En cuanto fuere procedente, cuando el asunto concluya por uno de los eventos de terminación anormal, se tendrán en cuenta los criterios previstos en el artículo anterior, atendiendo a la clase de proceso según lo que adelante se regula, sin que en ningún caso las agencias en derecho superen el equivalente a 20 S.M.M.L.V.*

Por lo anterior y en consideración al reconocimiento de GASTOS PROCESALES, de manera respetuosa se solicitó al Señor Juez, reconsiderar el valor tazado como agencias en derecho en trámite de primera instancia considerando que dicho valor si bien esta tazado sobre el porcentaje establecido, también es de cierto y no menos relevante que se deba hacer un análisis por el señor Juez y determinar un valor más bajo en razón a lo plasmado en párrafos que anteceden.

Atentamente



---

**Juan Pablo Serrano Frattali**  
Cédula de Ciudadanía 13.743.543 de Bucaramanga  
TP 147.906 del C.S. J.

Bucaramanga, 19 de agosto de 2021.

**SEÑORES**  
**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**  
**E.S.D.**

**REF:** PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-  
CONTRACTUAL  
DEMANDANTES: ERMES DULCEY LOPEZ  
SMITH VALENCIA CARDENAS  
JUAN DAVID DULCEY VALENCIA  
ERIKA JURLEY QUIÑONEZ VALENCIA  
DEMANDADO: EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA.S.A.  
JUAN CARLOS RUEDA VALENZUELA.  
PINTO FRATALLI LTDA ASESORIA  
SEGUROS DEL ESTADO  
RADICADO: 68001-3103-011-2018-00085-01

**SILVIA VIVIANA PINTO FRATTALI**, mujer, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, actuando en nombre propio y como representante legal de la sociedad **PINTO FRATTALI SA** identificada con NIT 800.047.145-4 demandada dentro del proceso verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual de la referencia, por el presente escrito, de manera respetuosa solicito al Sr Juez, que **CONFIERO PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** al Dr. **JUAN PABLO SERRANO FRATTALI** identificado con la cédula de ciudadanía 13.743.543 de Bucaramanga, portador de la Tarjeta Profesional 147.906 del C.S de la J. como principal la cual puede ser notificada en el correo electrónico [edsitalia@pintofrattali.com](mailto:edsitalia@pintofrattali.com), para que **ME REPRESENTE** dentro del proceso de la referencia seguido en mi contra y para que vele por mis intereses.

El apoderado que asuma queda ampliamente facultado para recibir, transigir, conciliar, desistir, solicitar y aportar pruebas, sustituir, reasumir y las demás que la ley le confiere para el cabal cumplimiento del presente mandato.

Atentamente;



---

**SILVIA VIVIANA PINTO FRATTALI**  
C.C. No. 63.542.696

Acepto;



---

**JUAN PABLO SERRANO FRATTALI**  
CC 13.743.543 de Bucaramanga  
TP 147906 del C.S. J.

COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **63542696**

**PINTO FRATTALI**  
APELLIDOS

**SILVIA VIVIANA**  
NOMBRES

**SILVIA VIVIANA PINTO F**  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-JUN-1983**

**BUCARAMANGA**  
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.66**      **O-**      **F**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**27-SEP-2001 BUCARAMANGA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ivan Duque Escobar*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DUQUE ESCOBAR



P-2700100-59098317-F-0063542696-20011211      0256501345A 02 119100984

249510

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

147906

Tarjeta No.

28/03/2006

Fecha de  
Expedición

03/03/2006

Fecha de  
Grado

JUAN PABLO  
SERRANO FRATTALI

13743543

Cédula

SANTANDER  
Consejo Seccional

STO TOMAS/ B/MANGA

(Comunidades)



Presidente Consejo Superior  
de la Judicatura

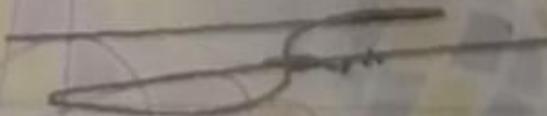
09/28/2019

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13.743.543**  
**SERRANO FRATTALI**

APELLIDOS  
**JUAN PABLO**

NOMBRES



FORMA



FECHA DE NACIMIENTO **17-MAY-1980**

**BUCARAMANGA**  
(SANTANDER)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.78**  
ESTATURA

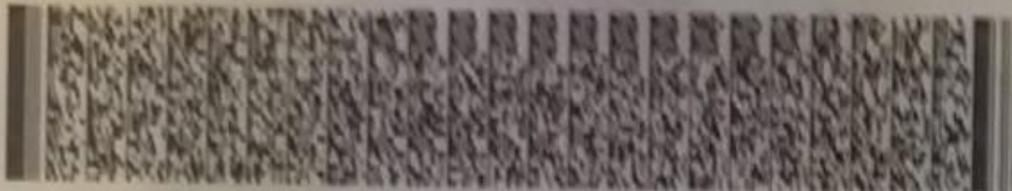
**O+**  
G. B. RH

**M**  
SEXO

**29-JUL-1998 BUCARAMANGA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Antonia María Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CRA 101 AREA 100002 TORRES

INDICE DERECHO



A-2700100-00180229-M-0013743543-20090822

0016398074A 1

6850105785

CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA

CERTIFICADO GENERADO A TRAVÉS DE PLATAFORMA VIRTUAL  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: BUCARAMANGA, 2021/04/08 HORA: 16:53:3  
9914592

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 0QIE1CD99A

-----  
LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR EL CONTENIDO Y CONFIABILIDAD, INGRESANDO A WWW.CAMARADIRECTA.COM OPCIÓN CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN CITADO EN EL ENCABEZADO. ESTE CERTIFICADO, QUE PODRÁ SER VALIDADO DE MANERA ILIMITADA, DURANTE 60 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN, CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.  
-----

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS DE:  
PINTO FRATTALI SAS

ESTADO MATRICULA: ACTIVO

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

FECHA DE RENOVACIÓN: MARZO 08 DE 2021  
GRUPO NIIF: GRUPO III. MICROEMPRESAS

C E R T I F I C A

MATRICULA: 05-026229-16 DEL 1988/10/20  
NOMBRE: PINTO FRATTALI SAS  
NIT: 800047145-4

DOMICILIO: BUCARAMANGA

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 23 # 15 - 31  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6420075  
EMAIL : cabalucas@gmail.com

NOTIFICACION JUDICIAL

DIRECCION: CALLE 23 # 15 - 31  
MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
TELEFONO1: 6420075  
EMAIL : cabalucas@gmail.com

CONSTITUCION: QUE POR ESCRIT. PUBLICA No 3414 DE 1988/09/01 DE NOTARIA 02 DE BUCARAMANGA INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 1988/10/20 EN EL FOLIO 0 DEL LIBRO 9, TOMO 0 , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA "PINTO AFANADOR CIA. LTDA. ASESORES DE SEGUROS"

C E R T I F I C A

PINTO FRATTALI SAS

QUE POR ESCRITURA NO. 194, DEL 2005/01/31, DE LA NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BUCARAMANGA, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2005/02/24, BAJO EL NRO. 61699, DEL LIBRO IX, CONSTA EL CAMBIO DE RAZON SOCIAL A: PINTO FRATTALI CIA. LTDA. ASESORIAS Y SERVICIOS.

## C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NRO. 002 DEL 2018/05/22 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/06/01 BAJO EL NRO. 158527 DEL LIBRO 9, CONSTA: TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD AL TIPO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

## C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NRO. 002 DEL 2018/05/22 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/06/01 BAJO EL NRO. 158527 DEL LIBRO 9, CONSTA CAMBIO DENOMINACION SOCIAL A: PINTO FRATTALI SAS

## C E R T I F I C A

QUE DICHA SOCIEDAD/ENTIDAD HA SIDO REFORMADA POR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

DOCUMENTO	NUMERO	FECHA	ENTIDAD	CIUDAD	INSCRIPC.
1281	1989/04/17	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1989/04/27	
3112	1989/08/30	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1989/09/08	
ESCRIT. PUBLICA					
3497	1991/10/29	NOTARIA 02	BUCARAMANGA	1991/11/18	
ESCRIT. PUBLICA					
2785	1994/04/22	NOTARIA 03	BUCARAMANGA	1994/06/14	
ESCRIT. PUBLICA					
194	2005/01/31	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	2005/02/24	
ESCRIT. PUBLICA					
194	2005/01/31	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	2005/02/24	
ESCRIT. PUBLICA					
1654	2009/11/26	NOTARIA 04	BUCARAMANGA	2009/11/27	
ACTA					
002	2018/05/22	JUNTA EXTRAORDINARIA	BUCARAMANGA	2018/06/01	

## C E R T I F I C A

VIGENCIA ES: INDEFINIDA

## C E R T I F I C A

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NRO. 002 DEL 2018/05/22 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTÍCULO 2°. OBJETO SOCIAL.- LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL OFRECER SEGUROS GENERALES, SEGUROS DE VIDA, TÍTULOS DE CAPITALIZACIÓN, A TRAVÉS DE SU PROPIA ORGANIZACIÓN COMO AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS Y A NOMBRE DE UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS EN UN DETERMINADO TERRITORIO PROMOVRIENDO LA CELEBRACIÓN DE DICHOS CONTRATOS Y OBTENIENDO LA RENOVACIÓN DE LOS MISMOS, ASESORAR Y PRESTAR TODA CLASE DE ASESORÍAS Y SERVICIOS EN EL RAMO DEL TRANSPORTE TALES COMO VENTAS DE LLANTAS REPUESTOS Y LUBRICANTES, LA SOCIEDAD PODRÁ HACER EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIÓN CON ELLOS TODA CLASE DE OPERACIONES COMERCIALES, CIVILES, INDUSTRIALES Y FINANCIERAS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONSTITUIR CUALQUIER CLASE DE GRAVÁMENES SOBRE ESTOS CELEBRAR CONTRATOS CIVILES O ADMINISTRATIVOS CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS SEGÚN SEAN ESTAS DE DERECHO PRIVADO O PÚBLICO EFECTUAR OPERACIONES DE PRÉSTAMO, CAMBIO O CUENTA CORRIENTE DANDO O RECIBIENDO GARANTÍAS REALES O PERSONALES INCLUSIVE HIPOTECARIAS, GIRAR ENDOSAR DESCONTAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES ADQUIRIR Y NEGOCIAR INSTRUMENTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE CEDULAS O BONOS SUSCRIBIR ADQUIRIR O ENAJENAR ACCIONES EN TODA CLASE DE SOCIEDADES CON ARREGLO A LA LEY INCORPORARSE EN LOS NEGOCIOS DEL CUALQUIER COMPAÑÍA ASOCIACIÓN O EMPRESA, LA VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES AL POR MENOR MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES SERVICIOS DE PARQUEADERO PARA

PINTO FRATTALI SAS

AUTOS, ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES, SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN TODAS SUS MODALIDADES Y FORMAS, SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA EN TODAS SUS MODALIDADES, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS AL TRANSPORTE COMO SEGUROS DE TODA CLASE, FINANCIAMIENTO CRÉDITOS Y TODO LA CONCERNIENTE CON SERVICIOS AL TRANSPORTADOR, GESTIÓN PREDIAL, DAR Y RECIBIR INMUEBLES Y MUEBLES EN ARRENDAMIENTO, DESARROLLAR ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y VENTA DE PAQUETES TURÍSTICOS. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, PODRÁ HACER INVERSIONES EN OTRAS SOCIEDADES ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

C E R T I F I C A

CAPITAL		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	:	\$15.000.000	3.000 \$5.000,00
CAPITAL SUSCRITO	:	\$3.000.000	600 \$5.000,00
CAPITAL PAGADO	:	\$3.000.000	600 \$5.000,00

C E R T I F I C A

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA NRO. 002 DEL 2018/05/22 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTÍCULO 28°. REPRESENTACIÓN LEGAL.- LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE. ARTÍCULO 29°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA No 002 DE 2018/05/22 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS INSCRITA EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL 2018/06/01 BAJO EL No 158527 DEL LIBRO 9, CONSTA:  
 CARGO NOMBRE  
 REPRESENTANTE LEGAL PINTO FRATTALI SILVIA VIVIANA  
 DOC. IDENT. C.C. 63542696  
 SUPLENTE PINTO AFANADOR ALFONSO  
 DOC. IDENT. C.C. 13810348

C E R T I F I C A

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NRO. 002 DEL 2018/05/22 DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS, ANTES CITADA CONSTA LA REFORMA: ARTÍCULO 29°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. EL REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE TENDRÁ LAS MISMAS FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SÍ O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

C E R T I F I C A

PINTO FRATTALI SAS

## CIIU-CODIFICACION ACTIVIDAD ECONOMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 6511 SEGUROS GENERALES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4530 COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y  
ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES

OTRA ACTIVIDAD 1 : 7020 ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN

OTRA ACTIVIDAD 2 : 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

## C E R T I F I C A

PROCESO VERBAL

DE: Y OTROS

CONTRA: PINTO FRATTALI CIA. LTDA. ASESORIAS Y SERVICIOS Y OTROS

JUZG ONCE CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA

INSCRIPCIÓN DE DEMANDA EN LA MATRICULA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO PINTO

FRATTALI CIA. LTDA. ASESORIA(SIC)

OFICIO No 0817-2018-00085-00 DEL 2018/06/20 INSCR 2018/07/03 DEMANDA

## C E R T I F I C A

EL COMERCIANTE ES AFILIADO A LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA DESDE:  
2012/03/14

## C E R T I F I C A

MATRICULA ESTABLECIMIENTO: 26115 DEL 1988/10/20

NOMBRE: PINTO FRATTALI ASESORIA Y SERVICIOS

FECHA DE RENOVACION: MARZO 08 DE 2021

DIRECCION COMERCIAL: CALLE 23 # 15 - 31

MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER

TELEFONO: 6420077

E-MAIL: cabalucas@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4530 COMERCIO DE PARTES, PIEZAS (AUTOPARTES) Y

ACCESORIOS (LUJOS) PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES

ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4921 TRANSPORTE DE PASAJEROS

OTRA ACTIVIDAD 1 : 6511 SEGUROS GENERALES

OTRA ACTIVIDAD 2 : 7020 ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE GESTIÓN

NO APARECE INSCRIPCION POSTERIOR DE DOCUMENTOS QUE MODIFIQUE LO ANTES ENUNCIADO

## TAMAÑO DE EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 del DECRETO 1074 DE  
2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 del DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES :

MICRO EMPRESA - RSS

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO  
EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$3.000.000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA CUAL PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERIODO CÓDIGO -  
CIIU: 6511

PINTO FRATTALI SAS

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2021/04/08 16:53:03 - REFERENCIA OPERACION 9914592

LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA.

EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD.

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

